

Nº 25.133

Valparaíso, 19 de abril de 2.005.

A S. E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley Nº 17.322, el Código del Trabajo y el decreto ley Nº 3.500, de 1980, sobre cobranza judicial de imposiciones morosas, correspondiente al Boletín Nº 3.369-13, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Número 2)

Ha sustituido el artículo 1º propuesto en este numeral por el siguiente:

“Artículo 1º.- Las normas establecidas en esta ley se aplicarán a la cobranza de las cotizaciones de seguridad social adeudadas por los empleadores a las instituciones de ese carácter, sea que el cobro judicial lo inicien éstas o el propio trabajador.

Cada vez que esta ley, o la legislación relacionada con ella, se refieran a institución o instituciones de previsión social, o a institución o instituciones de seguridad social, se entenderá que sus disposiciones se aplican, indistintamente, a cualquiera de ellas o al conjunto de las mismas, según sea el caso. Iguales efectos tendrá, respecto de las cotizaciones, el empleo de los términos “previsionales” o “de seguridad social”.”.

Número 3)

Letra d)

Ha suprimido, en el inciso cuarto propuesto, la frase “supletoriamente conforme al procedimiento establecido”, y ha agregado, después de “Código de Procedimiento Civil”, la frase “en cuanto fueren compatibles con ellas” precedida de una coma (,).

Letra e)

Ha sustituido el inciso final propuesto, por el siguiente:

“Las referidas resoluciones de cobranzas de deudas previsionales podrán ser firmadas en forma mecanizada o electrónica avanzada, por los procedimientos que se autoricen en el reglamento que se dictará al efecto, en los casos y con las formalidades que en él se establezcan. Para todos los efectos legales, la firma estampada mecánicamente se entenderá suscrita por la persona cuya rúbrica haya sido reproducida. En el caso de la firma electrónica se estará a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º y 5º de la ley N° 19.799.”.

Número 4)

Letra b)

Ha sustituido, en el inciso tercero que se reemplaza, la palabra “nominación” por “individualización”.

Número 5)

En el artículo 4º, que se reemplaza, ha efectuado las siguientes enmiendas:

Ha intercalado, en su inciso primero, a continuación de la palabra “trabajador”, lo siguiente: “o el sindicato o asociación gremial a que se encuentre afiliado, a requerimiento de aquél.”.

Ha agregado, en el encabezamiento del inciso segundo, a continuación de la palabra “trabajador”, “o el sindicato o asociación gremial”.

Ha reemplazado, en el inciso segundo, el número 1º, por el que sigue:

“1º Actas, firmadas por las partes y autorizadas por los inspectores del trabajo, que den constancia de acuerdos producidos ante éstos o que contengan el reconocimiento de una obligación laboral o de cotizaciones de seguridad social, o sus copias certificadas por la respectiva Inspección del Trabajo.”.

o o o

Ha intercalado, en este inciso segundo, el siguiente número 3º, nuevo, pasando el número 3º a ser 4º, sin enmiendas:

“3º Liquidación de remuneraciones pagadas en la que conste la retención de las cotizaciones y certificado de la institución previsional correspondiente que establezca su no pago oportuno por el mismo período.”.

o o o

Ha intercalado, a continuación del inciso tercero, el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso quinto:

“Si la institución no dedujere la demanda en el plazo señalado, el tribunal notificará de ello al trabajador o al sindicato o asociación que haya formulado el reclamo.”.

o o o

Número 6)

Ha reemplazado, en el encabezamiento del inciso cuarto del artículo 4º bis propuesto, la conjunción “y” por “o”, y en su párrafo segundo, la palabra “precautoria” por “cautelar”.

Número 7)

Letra a)

Literal i)

Lo ha sustituido por el siguiente:

“i) Reemplázase la frase “se formule en estos juicios”, por la que sigue: “formule el ejecutado en este procedimiento”.”.

Letra b)

La ha suprimido, incorporando el texto del inciso tercero que se proponía, en los términos que se transcribirán en su oportunidad, como inciso segundo del artículo 5º bis, consultado en el número 8).

Letra c)

Ha pasado a ser letra b), sustituyendo su encabezamiento, por el siguiente:

“b) Agrégase como inciso tercero, nuevo, el siguiente:”.

Letra d)

Ha pasado a ser letra c), reemplazando su encabezamiento, por el que sigue:

“c) En el inciso tercero, que pasa a ser inciso cuarto, introdúcese las siguientes modificaciones:”.

Número 8)

Ha incorporado, en el artículo 5º bis propuesto, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor, suprimiendo, al final de su inciso primero, las comillas (“) y el punto (.) que las sigue:

“La oposición que se formule en este caso se tramitará por cuerda separada, sin que se suspenda el cuaderno de apremio respecto de aquellas resoluciones en las que no se opusieron excepciones o éstas fueron rechazadas.”.

Número 9)

Letra a)

La ha sustituido por la siguiente:

“a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “por las normas previstas en el Libro V del Código del Trabajo”, por la siguiente: “por las normas establecidas en el Libro I del Código de Procedimiento Civil”.”.

Ha incorporado la siguiente letra b), nueva:

“b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“En todo caso, si alguna de las partes así lo solicita y el tribunal accede a ello, las notificaciones a su respecto podrán realizarse por medios electrónicos, o algún otro que la parte designe.”.”.

Letra b)

Ha pasado a ser letra c), con las siguientes enmiendas:

En su encabezamiento, ha sustituido la palabra “tercero” por “cuarto”.

Literal ii)

Ha reemplazado las palabras “el último”, por el vocablo “cualquier”.

Letra c)

Ha pasado a ser letra d), sustituida por la que sigue:

“d) Elimínase, en el inciso tercero, la palabra “institución”.

Letra d)

Ha pasado a ser letra e), sin enmiendas.

Número 11)

Letra a)

Ha reemplazado, en el inciso primero del artículo 8º que se propone, la palabra “precautoria” por “cautelar”, y ha agregado, después de la palabra “ejecutado”, la frase “o la institución de previsión o de seguridad social”.

Letra b)

La ha sustituido por la siguiente:

“b) Sustitúyense, en el inciso segundo, las palabras iniciales “El tribunal”, por la frase “Si el recurso de apelación es deducido por el ejecutado, el tribunal”; y las palabras “a la institución ejecutante”, por la frase “a la institución de previsión o seguridad social”.”.

Número 14)

Ha sustituido el artículo 10 bis propuesto por el siguiente:

“Artículo 10 bis.- En este procedimiento, las actuaciones procesales podrán realizarse por medios electrónicos que permitan una adecuada recepción, registro y control de las mismas.”.

o o o

Ha incorporado el siguiente número 16, nuevo:

“16) Sustitúyese, en el inciso sexto del artículo 12, la palabra “imposiciones” por “cotizaciones”.”.

o o o

Número 16

Ha pasado a ser número 17), sin enmiendas.

Número 17

Ha pasado a ser número 18), incorporando la siguiente letra b), nueva, pasando las actuales letras b) y c) a ser letras c) y d), respectivamente:

“b) Agrégase, en su inciso primero, entre la palabra “designaciones” y la coma (,) que le sucede, la frase “o en el domicilio legal de unos y otros”.”.

Números 18), 19) y 20)

Han pasado a ser números 19), 20) y 21), respectivamente, sin enmiendas.

Número 21)

Ha pasado a ser número 22), con las siguientes modificaciones:

Letra a)

Ha sustituido la coma (,) que figura al final de esta letra a), por un punto final (.).

Letra b)

La ha reemplazado por la siguiente:

“b) Sustitúyese, en su inciso segundo, la frase “Jefe Superior de la respectiva institución de previsión” por “Jefe de Servicio, Director Nacional o Gerente General de la respectiva institución de previsión o de seguridad social”; y la frase “ante el juez del crimen correspondiente”, por la siguiente: “ante el Ministerio Público o el juez del crimen correspondiente, en su caso”.”.

Números 22) y 23)

Han pasado a ser números 23) y 24), respectivamente, sin enmiendas.

Número 24)

Ha pasado a ser número 25), con las siguientes enmiendas al artículo 25 bis que propone:

Inciso primero

Ha sustituido la palabra “precautoria” por “cautelar”.

Inciso segundo

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“El tribunal de oficio o a petición de parte, si procediere, ordenará a la Tesorería General de la República imputar el pago de la deuda previsional y girar a favor de la entidad acreedora, los montos retenidos de acuerdo al inciso anterior.”.

Números 25), 26), 27) y 28)

Han pasado a ser números 26), 27), 28) y 29), respectivamente, sin enmiendas.

ARTÍCULO 2º

Ha sustituido, en su encabezamiento, la frase “en el artículo 19 del decreto ley”, por “en el decreto ley”.

o o o

Ha incorporado el siguiente número 1), nuevo:

“1) Modifícase el artículo 19, del modo que sigue:”.

o o o

Números 1), 2) y 3)

Ha sustituido su denominación por la de letras a), b) y c), respectivamente.

Número 4)

Ha reemplazado su denominación por la de letra “d)”, sustituyendo su texto por el siguiente:

“d) Reemplázase, en el inciso decimoséptimo, la referencia que dice “artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 12, 14 y 18, de la ley N° 17.322”, por la que sigue: “artículos 1º, 3º, 4º, 4º bis, 5º, 5º bis, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 bis, 11, 12, 14, 18, 19, 20 y 25 bis, de la ley N° 17.322”.”.

o o o

Ha incorporado el siguiente número 2), nuevo:

“2) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 31, la oración final que comienza con las palabras “Sin embargo” y termina en “correspondiere.”, por las que siguen: “Sin embargo, tratándose de la situación descrita en el inciso tercero del artículo 19, la información al afiliado no podrá interrumpirse, sino que deberá destacar el estado de morosidad que le afecta, adjuntar copia de la resolución a que hace referencia el artículo 2º de la ley N° 17.322 y señalar el derecho que le asiste para reclamar el ejercicio de las acciones de cobro. La Administradora que suspenda el envío de información, deberá comunicar al afiliado,

al menos una vez al año, respecto del estado de su cuenta de capitalización individual y de su cuenta de ahorro voluntario, si correspondiere.”.”.

o o o

ARTÍCULO 3º

Ha intercalado, en el inciso final que se agrega al artículo 440 del Código del Trabajo, entre la palabra “extensas” y el punto (.) que la sigue, lo siguiente: “y equivaldrá al reclamo a que hace referencia el artículo 4º de la ley N° 17.322, debiendo aquéllas hacerse parte en la causa en los plazos y bajo las condiciones a que se refieren dicho precepto y el artículo 4º bis del mismo cuerpo legal”.

o o o

Ha incorporado el siguiente artículo 4º, nuevo:

“Artículo 4º.- Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 6º, inciso segundo, y 10 bis de la ley N° 17.322, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, la Corporación Administrativa del Poder Judicial arbitrará las medidas que sean necesarias para la elaboración de un modelo que contenga los requerimientos básicos para implementar, desarrollar y ejecutar, mediante equipos y programas computacionales adecuados, el seguimiento de las actuaciones procesales por vía electrónica. Todo lo anterior deberá hacerse en conformidad a lo establecido en la ley N° 19.799.”.

o o o

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º

Inciso primero

Ha reemplazado, en su primera oración, la frase “el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial”, por la siguiente: "conjuntamente con el inicio del funcionamiento de los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional."

Ha intercalado, en su segunda oración, entre el artículo “las” y la palabra “remuneraciones“, la frase “cotizaciones de las“.

Inciso segundo

Ha sustituido la frase “al de su publicación en el Diario Oficial”, por la que sigue: “a la fecha indicada en el inciso anterior”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia, que el proyecto fue aprobado en general, con el voto afirmativo de 29 señores Senadores, de un total de 48 en ejercicio y que, en particular, el número 12) del artículo 1º permanente fue aprobado, en el carácter de norma orgánica constitucional, con el voto conforme de 30 señores Senadores, de un total de 45 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 4991, de 22 de junio de 2.004.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

- - -

SERGIO ROMERO PIZARRO
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado